**PLIEGOS DE LICITACIÓN CONTRATOS NO MENORES AÑO 2021** (Fecha emisión: 22/06/2022)

De las licitaciones llevadas a cabo en 2021 siguientes se incluyen el texto de los pliegos de licitación.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Expte licitación | Adjudicatario | Tipo y Objeto | Procedimiento | Importe licitación y adjudicación | Órgano adjudicador | Fecha Adjudicación |
| 1/2021 | VIVEROS NOYAN,S.L. | Servicios endurecimiento platanera ecológico | Procedimiento restringido | 59.130,00 | Consejo Admón. | 25/03/2021 |
| 2/2021 | CUPLAMOL,S.L. | Servicios endurecimiento platanera convencional | Procedimiento abierto | 214.056,00 | Consejo Admón. | 29/04/2021 |
| 3/2021 | ALOHA-FLOR,S.L. | Servicios ampliación endurecimiento platanera convencional | Procedimiento restringido | 39.500,00 | Consejo Admón. | 29/04/2021 |

**Pliegos expediente 1/2021**

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ENDURECIMIENTO DE PLANTAS DE PLATANERA DE CULTIVO CONVENCIONAL PARA LA ENTIDAD CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA).**

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de endurecimiento en macetas de plantas de platanera de producción in vitro de la entidad CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA) y de entrega en el vivero por el CONTRATISTA a los clientes de dicha entidad.

Esta licitación se acoge a las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA y que puede consultar en la web www.cultesa.com. El importe estimado del contrato para un año, según el máximo de plantas a endurecer especificado en la prescripción 4.1, ha de resultar necesariamente en un montante que se encuadre dentro del procedimiento restringido, cabiendo así solicitar al menos tres ofertas que se elevarán al Consejo de Administración para su adjudicación.

El servicio a llevar a cabo ha de cumplir las siguientes prescripciones técnicas.

1. **Ubicación del servicio**: Los referidos servicios se efectuarán en exclusiva para CULTESA en los invernaderos propiedad o arrendados del CONTRATISTA ubicados en la isla de Tenerife.
2. **Solvencia técnica:** La solvencia técnica del CONTRATISTA se acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios, debiéndose adjuntar a tal efecto la documentación acreditativa pertinente:

a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, del que disponga el empresario para la supervisión del cultivo, requiriéndose al menos un capataz agrícola y debiéndose acreditar documentalmente.

b) Disponer de instalaciones adecuadas para realizar la actividad objeto del presente contrato, requiriéndose, al menos, lo siguiente:

- Invernadero/s de superficie mínima 4.000.- m2, con altura mínima de 3 m., cubierta/s de policarbonato, plástico o combinado malla, riego localizado mediante goteo autocompensante, malla móvil de sombreo interior o exterior y malla antiraíz de reciente adquisición dispuesta sobre piso de picón.

- Oficinas anexas al invernadero con la finalidad de atender a los clientes y realizar la gestión administrativa inherente al objeto del contrato.

- Todas estas instalaciones deben ser de fácil acceso desde las vías de circulación más cercanas, debiendo dicho acceso permitir el paso y maniobra de carga para camiones, deberá aportarse el correspondiente plano de situación.

1. **Exclusividad del servicio**: El CONTRATISTA y sus administradores o representantes se comprometen durante la vigencia de este contrato a no dedicarse a la producción, comercialización o cualesquiera otras actividades relacionadas con viveros de platanera para sí mismos ni para terceros, cuyas actividades puedan entrar en conflicto de competencias de mercado con las que CULTESA realiza en virtud de lo estipulado en este documento.
2. **Especificaciones del servicio contratado**:

**4.1 Material de partida**: CULTESA suministrará las distintas partidas de plantas producida por CULTESA en sus instalaciones de Tacoronte, desde donde serán recogidas por el CONTRATISTA y transportadas a sus instalaciones para su endurecimiento. Todos los costes relacionados con esta recogida y transporte serán exclusivamente a cargo del CONTRATISTA. CULTESA deberá comunicar con el tiempo suficiente de antelación para que el CONTRATISTA planifique la retirada. La planta será entregada con cepellón y tendrá una altura mínima de falso tallo de 10 cm. El número total de plantas a endurecer se establece en un máximo de 115.000 plantas.

**4.2 Endurecimiento:** Labores de cultivo realizadas por el CONTRATISTA para que la planta alcance el tamaño mínimo que la legislación establece para ser comercializada, esto es, una altura de falso tallo comprendida entre 30 y 35 cm y una relación altura/diámetro de falso tallo de 10:1. La altura del falso tallo de la planta se entiende medida desde el nivel superior del substrato en el contenedor hasta la inserción de la última hoja emitida.

El CONTRATISTA aportará todos los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el endurecimiento de la planta, para lo cual se compromete a seguir buenas prácticas agrarias y a observar lo que al respecto de utilización de productos fitosanitarios, eliminación de residuos, protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales y cualesquiera otros aspectos similares dicte la legislación vigente en cada momento. Especialmente acatará las instrucciones dadas por el personal técnico de CULTESA, observándose siempre las normas de cultivo en vivero de plantas de platanera elaboradas por la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias.

La eliminación de variantes somaclonales será supervisada por el personal técnico de CULTESA. El CONTRATISTA pondrá a disposición de este técnico el personal necesario de su explotación para la evacuación y destrucción del material no conforme. La destrucción de estas plantas se efectuará de inmediato, observando que las mismas no puedan ser objeto de utilización para algún fin, especialmente de posterior cultivo por terceros bajo ninguna circunstancia.

**4.3 Salidas de plantas por entrega a Clientes y otros casos:**

1. Una vez las plantas estén endurecidas serán entregadas a los clientes de CULTESA, (que en adelante denominaremos Clientes), por el personal del CONTRATISTA previo haber recibido autorización escrita de CULTESA mediante un vale de retirada establecido al efecto. En el precio pactado en la cláusula al respecto se entiende incluido el costo de personal del CONTRATISTA por la entrega de plantas a Clientes, así como los originados por la carga en vehículos, embalajes, etiquetados y todos aquellos que pudieran surgir con la entrega de la planta en las instalaciones del CONTRATISTA.
2. Aunque no es condición necesaria, a efectos de la adjudicación se valorará si en el precio del servicio se incluye los portes de entrega de plantas a Clientes con medios propios del CONTRATISTA y totalmente a su cargo.
3. CULTESA abonará las plantas endurecidas contra presentación de factura del CONTRATISTA cuyos servicios se justificarán con una copia de los albaranes de CULTESA de salida de plantas firmados por los Clientes.
4. Eliminación de plantas **finalizadas**, referido a plantas que han finalizado el proceso de endurecimiento, pero sobre las que no hay perspectivas de que sean retiradas por los clientes debido a causas del mercado. Con objeto de dar destino a las mismas, CULTESA tendrá la facultad exclusiva de dictaminar que plantas considera que están finalizadas, comunicándoselo al CONTRATISTA quién se obligará a la retirada y destrucción total de las mismas, registrando y comunicando por escrito que esta eliminación se ha llevado a cabo. En lo referente a precios, las plantas finalizadas tienen el mismo carácter que las endurecidas y entregadas a los Clientes.
5. Si a la rescisión de este contrato aún quedaran plantas ya endurecidas en el vivero del CONTRATISTA, CULTESA dispondrá entonces de UN mes para decidir sobre el destino final de las plantas. Si transcurrido dicho plazo el CONTRATISTA no recibiera respuesta alguna sobre la decisión de CULTESA, estas plantas serán consideradas por las dos partes como “finalizadas” tal como se define en el apartado c) anterior, aplicándose lo que en ese apartado se expone.

**4.4 Controles de producción:** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar los procedimientos para el control de la producción que les sean indicados por los técnicos de CULTESA. Especialmente deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos:

1. El invernadero donde se ubiquen las plantas para su endurecimiento deberá ser convenientemente delimitado en ubicaciones de siembras claramente diferenciadas. Cada ubicación poseerá una capacidad máxima estimada que se acordará y se corresponderá con aquella superficie que va a ser sembrada de una vez en una misma fecha, a la cual se le aplicarán las mismas condiciones de riego y abonado. Las ubicaciones se etiquetarán de forma visible con el objeto de que tanto el personal del vivero como los técnicos y personal de CULTESA puedan reflejar el dato de la ubicación en las operaciones relacionadas con entrega de plantas, eliminación de plantas no óptimas y otras operaciones de control.
2. Cada ubicación puede estar compuesta por la siembra de uno o varios códigos de trazabilidad. Por lo tanto es necesario que la identificación de la ubicación y de los códigos figure en el parte de siembra correspondiente así como en los partes de pérdidas en el momento en que se eliminen las plantas enfermas o que no cumplan con la calidad requerida.
3. El albarán de salida de plantas es nuestro documento oficial que registra la entrega de plantas a los clientes, figurando información importante como el código de trazabilidad y la ubicación de donde se tomaron las plantas. Por lo tanto es muy importante que ambos datos (código y ubicación) sean registrados en el albarán con total corrección. El albarán debe ser rellenado en el momento de la retirada de las plantas y nunca con anterioridad.
4. El cliente recibirá con la retirada de plantas del vivero, un albarán que será siempre firmado por la persona que recoge las plantas, identificándose al firmante con nombre y apellidos, documento nacional de identidad o identificación equivalente, y en su caso, relación que mantiene con el cliente.

Se debe tener en cuenta que la persona que recoge las plantas **estará actuando en nombre del cliente**, por lo que en ningún caso se debe permitir entregar plantas sin que se identifique la persona física que las recoge. Incluso cuando el que recoge las plantas sea un transportista, pues aún en ese caso ese transportista está actuando en nombre del cliente, dado que fue contratado por el cliente para realizar ese transporte.

Sólo en el caso de transportes que hayan sido contratados por CULTESA, así como también cuando CULTESA (o el CONTRATISTA por orden de CULTESA) realice el transporte por sus propios medios, ese transportista deberá llevar dos ejemplares del albarán con la carga con objeto de que el cliente firme en la recepción y, posteriormente, ese transportista deberá devolver la copia firmada al Vivero. Mientras tanto puede dejar otra copia firmada en el Vivero con la anotación de **“Remitido por”** con objeto de que el Vivero controle las retiradas.

1. **Duración, precio máximo y forma de pago:**

El contrato se establece para una duración inferior al año, desde el 01 de abril de 2022 hasta finalización de la campaña de ventas del ejercicio 2022.

Se establece un precio máximo de licitación de 0,84 €/planta endurecida y entregada al cliente (cláusula 4.3.a), finalizadas (cláusula 4.3.d) y pérdidas imputables a CULTESA (cláusula 6.2)

La forma de pago será mediante transferencia bancaria contra facturación mensual, con plazo de pago no superior a 30 días desde la recepción conforme de la factura.

1. **No conformidades**:

**6.1 Pérdidas imputables al CONTRATISTA:** No se abonarán las plantas que muestren síntomas de oquedad en el falso tallo, así como las pérdidas de plantas que se produzcan como consecuencia del manejo recibido por el CONTRATISTA, y que por tanto tengan que ser eliminadas para su venta. Si el porcentaje de aparición de estas plantas es superior al **15%**, el CONTRATISTA deberá abonar a CULTESA, en concepto de gastos originados por la falta de plantas para atender los pedidos de los Clientes, el importe resultante de aplicar el precio de venta al público de CULTESA menos el precio del servicio objeto de este contrato a las plantas eliminadas que superen el porcentaje señalado.

Si se detectaran no conformidades imputables al CONTRATISTA una vez que el Cliente hubiese retirado su pedido, correrá a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione la reposición de la planta al Cliente incluso el valor de venta de las mismas y portes, así como la participación en las posibles reclamaciones económicas del Cliente que pudieran derivarse, aún en el caso de que estas no conformidades apareciesen con posterioridad al vencimiento de este contrato.

**6.2 Pérdidas imputables a CULTESA:** Las variantes somaclonales detectadas durante el endurecimiento será abonadas al mismo precio que las objeto del servicio.

**6.3 Otras pérdidas:** Si aparecieran plantas fuera de tipo cuyo origen de la no conformidad no pudiera establecerse con claridad, se fijarían las condiciones, precio y pago de las mismas en negociación aparte.

**6.4 Cálculo de pérdidas**: Los porcentajes de pérdidas que aparecen en los apartados anteriores 6.1 y 6.2 se calcularán sobre las cantidades correspondientes a plantas del material de partida que ya hayan cubierto el período de endurecimiento (estén o no entregadas a los Clientes), durante cada año natural, procediendo entonces realizar la liquidación con efectos del 31 de diciembre de cada año.

1. **Protección de datos**: El CONTRATISTA se compromete a proteger toda la información relacionada con el servicio que presta para CULTESA. Especialmente no utilizará los datos de Clientes o conocimientos técnicos propiedad de CULTESA para otros fines que los establecidos en este contrato, comprometiéndose a no cederlos a terceros bajo ninguna circunstancia. En caso de rescisión de los servicios se compromete a la devolución de cualquier soporte de información técnica o comercial que pertenezca a CULTESA, y a la destrucción de todas las copias que obren en su poder.

En Tacoronte a 15 de febrero de 2022

María Teresa Cruz Bacallado

Directora Gerente

**Pliegos expediente 2/2021**

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ENDURECIMIENTO DE PLANTAS DE PLATANERA DE CULTIVO CONVENCIONAL PARA LA ENTIDAD CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA).**

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de endurecimiento en macetas de plantas de platanera de producción in vitro de la entidad CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA) y de entrega en el vivero por el CONTRATISTA a los clientes de dicha entidad.

Esta licitación se acoge a las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA y que puede consultar en la web www.cultesa.com. El importe estimado del contrato para un año, según el máximo de plantas a endurecer especificado en la prescripción 4.1, ha de resultar necesariamente en un montante que se encuadre dentro del procedimiento restringido, cabiendo así solicitar al menos tres ofertas que se elevarán al Consejo de Administración para su adjudicación.

El servicio a llevar a cabo ha de cumplir las siguientes prescripciones técnicas.

1. **Ubicación del servicio**: Los referidos servicios se efectuarán en exclusiva para CULTESA en los invernaderos propiedad o arrendados del CONTRATISTA ubicados en la isla de Tenerife.
2. **Solvencia técnica:** La solvencia técnica del CONTRATISTA se acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios, debiéndose adjuntar a tal efecto la documentación acreditativa pertinente:

a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, del que disponga el empresario para la supervisión del cultivo, requiriéndose al menos un capataz agrícola y debiéndose acreditar documentalmente.

b) Disponer de instalaciones adecuadas para realizar la actividad objeto del presente contrato, requiriéndose, al menos, lo siguiente:

- Invernadero/s de superficie mínima 4.000.- m2, con altura mínima de 3 m., cubierta/s de policarbonato, plástico o combinado malla, riego localizado mediante goteo autocompensante, malla móvil de sombreo interior o exterior y malla antiraíz de reciente adquisición dispuesta sobre piso de picón.

- Oficinas anexas al invernadero con la finalidad de atender a los clientes y realizar la gestión administrativa inherente al objeto del contrato.

- Todas estas instalaciones deben ser de fácil acceso desde las vías de circulación más cercanas, debiendo dicho acceso permitir el paso y maniobra de carga para camiones, deberá aportarse el correspondiente plano de situación.

1. **Exclusividad del servicio**: El CONTRATISTA y sus administradores o representantes se comprometen durante la vigencia de este contrato a no dedicarse a la producción, comercialización o cualesquiera otras actividades relacionadas con viveros de platanera para sí mismos ni para terceros, cuyas actividades puedan entrar en conflicto de competencias de mercado con las que CULTESA realiza en virtud de lo estipulado en este documento.
2. **Especificaciones del servicio contratado**:

**4.1 Material de partida**: CULTESA suministrará las distintas partidas de plantas producida por CULTESA en sus instalaciones de Tacoronte, desde donde serán recogidas por el CONTRATISTA y transportadas a sus instalaciones para su endurecimiento. Todos los costes relacionados con esta recogida y transporte serán exclusivamente a cargo del CONTRATISTA. CULTESA deberá comunicar con el tiempo suficiente de antelación para que el CONTRATISTA planifique la retirada. La planta será entregada con cepellón y tendrá una altura mínima de falso tallo de 10 cm. El número total de plantas a endurecer se establece en un máximo de 115.000 plantas.

**4.2 Endurecimiento:** Labores de cultivo realizadas por el CONTRATISTA para que la planta alcance el tamaño mínimo que la legislación establece para ser comercializada, esto es, una altura de falso tallo comprendida entre 30 y 35 cm y una relación altura/diámetro de falso tallo de 10:1. La altura del falso tallo de la planta se entiende medida desde el nivel superior del substrato en el contenedor hasta la inserción de la última hoja emitida.

El CONTRATISTA aportará todos los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el endurecimiento de la planta, para lo cual se compromete a seguir buenas prácticas agrarias y a observar lo que al respecto de utilización de productos fitosanitarios, eliminación de residuos, protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales y cualesquiera otros aspectos similares dicte la legislación vigente en cada momento. Especialmente acatará las instrucciones dadas por el personal técnico de CULTESA, observándose siempre las normas de cultivo en vivero de plantas de platanera elaboradas por la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias.

La eliminación de variantes somaclonales será supervisada por el personal técnico de CULTESA. El CONTRATISTA pondrá a disposición de este técnico el personal necesario de su explotación para la evacuación y destrucción del material no conforme. La destrucción de estas plantas se efectuará de inmediato, observando que las mismas no puedan ser objeto de utilización para algún fin, especialmente de posterior cultivo por terceros bajo ninguna circunstancia.

**4.3 Salidas de plantas por entrega a Clientes y otros casos:**

1. Una vez las plantas estén endurecidas serán entregadas a los clientes de CULTESA, (que en adelante denominaremos Clientes), por el personal del CONTRATISTA previo haber recibido autorización escrita de CULTESA mediante un vale de retirada establecido al efecto. En el precio pactado en la cláusula al respecto se entiende incluido el costo de personal del CONTRATISTA por la entrega de plantas a Clientes, así como los originados por la carga en vehículos, embalajes, etiquetados y todos aquellos que pudieran surgir con la entrega de la planta en las instalaciones del CONTRATISTA.
2. Aunque no es condición necesaria, a efectos de la adjudicación se valorará si en el precio del servicio se incluye los portes de entrega de plantas a Clientes con medios propios del CONTRATISTA y totalmente a su cargo.
3. CULTESA abonará las plantas endurecidas contra presentación de factura del CONTRATISTA cuyos servicios se justificarán con una copia de los albaranes de CULTESA de salida de plantas firmados por los Clientes.
4. Eliminación de plantas **finalizadas**, referido a plantas que han finalizado el proceso de endurecimiento, pero sobre las que no hay perspectivas de que sean retiradas por los clientes debido a causas del mercado. Con objeto de dar destino a las mismas, CULTESA tendrá la facultad exclusiva de dictaminar que plantas considera que están finalizadas, comunicándoselo al CONTRATISTA quién se obligará a la retirada y destrucción total de las mismas, registrando y comunicando por escrito que esta eliminación se ha llevado a cabo. En lo referente a precios, las plantas finalizadas tienen el mismo carácter que las endurecidas y entregadas a los Clientes.
5. Si a la rescisión de este contrato aún quedaran plantas ya endurecidas en el vivero del CONTRATISTA, CULTESA dispondrá entonces de UN mes para decidir sobre el destino final de las plantas. Si transcurrido dicho plazo el CONTRATISTA no recibiera respuesta alguna sobre la decisión de CULTESA, estas plantas serán consideradas por las dos partes como “finalizadas” tal como se define en el apartado c) anterior, aplicándose lo que en ese apartado se expone.

**4.4 Controles de producción:** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar los procedimientos para el control de la producción que les sean indicados por los técnicos de CULTESA. Especialmente deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos:

1. El invernadero donde se ubiquen las plantas para su endurecimiento deberá ser convenientemente delimitado en ubicaciones de siembras claramente diferenciadas. Cada ubicación poseerá una capacidad máxima estimada que se acordará y se corresponderá con aquella superficie que va a ser sembrada de una vez en una misma fecha, a la cual se le aplicarán las mismas condiciones de riego y abonado. Las ubicaciones se etiquetarán de forma visible con el objeto de que tanto el personal del vivero como los técnicos y personal de CULTESA puedan reflejar el dato de la ubicación en las operaciones relacionadas con entrega de plantas, eliminación de plantas no óptimas y otras operaciones de control.
2. Cada ubicación puede estar compuesta por la siembra de uno o varios códigos de trazabilidad. Por lo tanto es necesario que la identificación de la ubicación y de los códigos figure en el parte de siembra correspondiente así como en los partes de pérdidas en el momento en que se eliminen las plantas enfermas o que no cumplan con la calidad requerida.
3. El albarán de salida de plantas es nuestro documento oficial que registra la entrega de plantas a los clientes, figurando información importante como el código de trazabilidad y la ubicación de donde se tomaron las plantas. Por lo tanto es muy importante que ambos datos (código y ubicación) sean registrados en el albarán con total corrección. El albarán debe ser rellenado en el momento de la retirada de las plantas y nunca con anterioridad.
4. El cliente recibirá con la retirada de plantas del vivero, un albarán que será siempre firmado por la persona que recoge las plantas, identificándose al firmante con nombre y apellidos, documento nacional de identidad o identificación equivalente, y en su caso, relación que mantiene con el cliente.

Se debe tener en cuenta que la persona que recoge las plantas **estará actuando en nombre del cliente**, por lo que en ningún caso se debe permitir entregar plantas sin que se identifique la persona física que las recoge. Incluso cuando el que recoge las plantas sea un transportista, pues aún en ese caso ese transportista está actuando en nombre del cliente, dado que fue contratado por el cliente para realizar ese transporte.

Sólo en el caso de transportes que hayan sido contratados por CULTESA, así como también cuando CULTESA (o el CONTRATISTA por orden de CULTESA) realice el transporte por sus propios medios, ese transportista deberá llevar dos ejemplares del albarán con la carga con objeto de que el cliente firme en la recepción y, posteriormente, ese transportista deberá devolver la copia firmada al Vivero. Mientras tanto puede dejar otra copia firmada en el Vivero con la anotación de **“Remitido por”** con objeto de que el Vivero controle las retiradas.

1. **Duración, precio máximo y forma de pago:**

El contrato se establece para una duración desde el 09 de mayo de 2022 hasta la finalización de las necesidades temporales que dan lugar a un incremento de demanda motivadas por la actividad volcánica en la Palma.

Se establece un precio máximo de licitación de 0,84 €/planta endurecida y entregada al cliente (cláusula 4.3.a), finalizadas (cláusula 4.3.d) y pérdidas imputables a CULTESA (cláusula 6.2)

La forma de pago será mediante transferencia bancaria contra facturación mensual, con plazo de pago no superior a 30 días desde la recepción conforme de la factura.

1. **No conformidades**:

**6.1 Pérdidas imputables al CONTRATISTA:** No se abonarán las plantas que muestren síntomas de oquedad en el falso tallo, así como las pérdidas de plantas que se produzcan como consecuencia del manejo recibido por el CONTRATISTA, y que por tanto tengan que ser eliminadas para su venta. Si el porcentaje de aparición de estas plantas es superior al **15%**, el CONTRATISTA deberá abonar a CULTESA, en concepto de gastos originados por la falta de plantas para atender los pedidos de los Clientes, el importe resultante de aplicar el precio de venta al público de CULTESA menos el precio del servicio objeto de este contrato a las plantas eliminadas que superen el porcentaje señalado.

Si se detectaran no conformidades imputables al CONTRATISTA una vez que el Cliente hubiese retirado su pedido, correrá a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione la reposición de la planta al Cliente incluso el valor de venta de las mismas y portes, así como la participación en las posibles reclamaciones económicas del Cliente que pudieran derivarse, aún en el caso de que estas no conformidades apareciesen con posterioridad al vencimiento de este contrato.

**6.2 Pérdidas imputables a CULTESA:** Las variantes somaclonales detectadas durante el endurecimiento será abonadas al mismo precio que las objeto del servicio.

**6.3 Otras pérdidas:** Si aparecieran plantas fuera de tipo cuyo origen de la no conformidad no pudiera establecerse con claridad, se fijarían las condiciones, precio y pago de las mismas en negociación aparte.

**6.4 Cálculo de pérdidas**: Los porcentajes de pérdidas que aparecen en los apartados anteriores 6.1 y 6.2 se calcularán sobre las cantidades correspondientes a plantas del material de partida que ya hayan cubierto el período de endurecimiento (estén o no entregadas a los Clientes), durante cada año natural, procediendo entonces realizar la liquidación con efectos del 31 de diciembre de cada año.

1. **Protección de datos**: El CONTRATISTA se compromete a proteger toda la información relacionada con el servicio que presta para CULTESA. Especialmente no utilizará los datos de Clientes o conocimientos técnicos propiedad de CULTESA para otros fines que los establecidos en este contrato, comprometiéndose a no cederlos a terceros bajo ninguna circunstancia. En caso de rescisión de los servicios se compromete a la devolución de cualquier soporte de información técnica o comercial que pertenezca a CULTESA, y a la destrucción de todas las copias que obren en su poder.

En Tacoronte a 12 de abril de 2022

María Teresa Cruz Bacallado

Directora Gerente

**Pliegos expediente 3/2021**

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ENDURECIMIENTO DE PLANTAS DE PLATANERA DE CULTIVO CONVENCIONAL PARA LA ENTIDAD CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA).**

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de endurecimiento en macetas de plantas de platanera de producción in vitro de la entidad CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA) y de entrega en el vivero por el CONTRATISTA a los clientes de dicha entidad.

Esta licitación se acoge a las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA y que puede consultar en la web www.cultesa.com. El importe estimado del contrato para un año, según el máximo de plantas a endurecer especificado en la prescripción 4.1, ha de resultar necesariamente en un montante que se encuadre dentro del procedimiento restringido, cabiendo así solicitar al menos tres ofertas que se elevarán al Consejo de Administración para su adjudicación.

El servicio a llevar a cabo ha de cumplir las siguientes prescripciones técnicas.

1. **Ubicación del servicio**: Los referidos servicios se efectuarán en exclusiva para CULTESA en los invernaderos propiedad o arrendados del CONTRATISTA ubicados en la isla de Tenerife.
2. **Solvencia técnica:** La solvencia técnica del CONTRATISTA se acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios, debiéndose adjuntar a tal efecto la documentación acreditativa pertinente:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. A esta relación, debidamente firmada por el licitador, se acompañarán los correspondientes certificados o declaraciones de las entidades para las que se han realizado los servicios más importantes y que guarden relación con el objeto del presente contrato, así como las facturas correspondientes a dichos servicios, exigiéndose una cuantía mínima de plantas de cultivo en maceta de 20.000 plantas en un año, con el fin de acreditar la experiencia en trabajos relacionados con el objeto del presente contrato.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, del que disponga el empresario para la supervisión del cultivo, requiriéndose al menos un capataz agrícola y debiéndose acreditar documentalmente.

c) Descripción y acreditación documental (proyecto técnico, certificación de Ingeniero Técnico Agrícola debidamente colegiado, facturas y otros) de disponer de instalaciones adecuadas para realizar la actividad objeto del presente contrato, requiriéndose, al menos, lo siguiente:

- Invernadero/s de superficie mínima 4.000.- m2, con altura mínima de 5 m., cubierta/s de policarbonato con una antigüedad no superior a diez años –se deberá aportar la última factura de reposición de la cubierta-, con sistemas de ventilación, humidificación, riego localizado mediante goteo autocompensante, malla móvil de sombreo interior o exterior y malla antiraíz de reciente adquisición dispuesta sobre piso de picón. Estas instalaciones deberán estar situadas a una cota no superior a los 300 metros sobre el nivel del mar.

- Oficinas anexas al invernadero con la finalidad de atender a los clientes y realizar la gestión administrativa inherente al objeto del contrato, con una zona de recepción de clientes, conexión telefónica, ordenador de tecnología reciente con sistema operativo Windows 10. Debe contar con línea ADSL de alta velocidad o fibra para establecer la comunicación telemática directa con CULTESA.

- Todas estas instalaciones deben ser de fácil acceso desde las vías de circulación más cercanas, debiendo dicho acceso permitir el paso y maniobra de carga para camiones con contenedores de hasta 20 pies, deberá aportarse el correspondiente plano de situación.

d) Certificado o justificante de la inscripción del licitador en el Registro de Productor de semillas y plantas de vivero.

1. **Exclusividad del servicio**: El CONTRATISTA y sus administradores o representantes se comprometen durante la vigencia de este contrato a no dedicarse a la producción, comercialización o cualesquiera otras actividades relacionadas con viveros de platanera para sí mismos ni para terceros, cuyas actividades puedan entrar en conflicto de competencias de mercado con las que CULTESA realiza en virtud de lo estipulado en este documento.
2. **Especificaciones del servicio contratado**:

**4.1 Material de partida**: CULTESA suministrará las distintas partidas de plantas producida por CULTESA en sus instalaciones de Tacoronte, desde donde serán recogidas por el CONTRATISTA y transportadas a sus instalaciones para su endurecimiento. Todos los costes relacionados con esta recogida y transporte serán exclusivamente a cargo del CONTRATISTA. CULTESA deberá comunicar con el tiempo suficiente de antelación para que el CONTRATISTA planifique la retirada. La planta será entregada con cepellón y tendrá una altura mínima de falso tallo de 10 cm. El número total de plantas a endurecer se establece en un máximo de 50.000 (CINCUENTA) MIL plantas por año.

**4.2 Endurecimiento:** Labores de cultivo realizadas por el CONTRATISTA para que la planta alcance el tamaño mínimo que la legislación establece para ser comercializada, esto es, una altura de falso tallo comprendida entre 30 y 35 cm y una relación altura/diámetro de falso tallo de 10:1. La altura del falso tallo de la planta se entiende medida desde el nivel superior del substrato en el contenedor hasta la inserción de la última hoja emitida.

El CONTRATISTA aportará todos los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el endurecimiento de la planta, para lo cual se compromete a seguir buenas prácticas agrarias y a observar lo que al respecto de utilización de productos fitosanitarios, eliminación de residuos, protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales y cualesquiera otros aspectos similares dicte la legislación vigente en cada momento. Especialmente acatará las instrucciones dadas por el personal técnico de CULTESA, observándose siempre las normas de cultivo en vivero de plantas de platanera elaboradas por la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias.

La eliminación de variantes somaclonales será supervisada por el personal técnico de CULTESA. El CONTRATISTA pondrá a disposición de este técnico el personal necesario de su explotación para la evacuación y destrucción del material no conforme. La destrucción de estas plantas se efectuará de inmediato, observando que las mismas no puedan ser objeto de utilización para algún fin, especialmente de posterior cultivo por terceros bajo ninguna circunstancia.

**4.3 Salidas de plantas por entrega a Clientes y otros casos:**

1. Una vez las plantas estén endurecidas serán entregadas a los clientes de CULTESA, (que en adelante denominaremos Clientes), por el personal del CONTRATISTA previo haber recibido autorización escrita de CULTESA mediante un vale de retirada establecido al efecto. En el precio pactado en la cláusula al respecto se entiende incluido el costo de personal del CONTRATISTA por la entrega de plantas a Clientes, así como los originados por la carga en vehículos, embalajes, etiquetados y todos aquellos que pudieran surgir con la entrega de la planta en las instalaciones del CONTRATISTA.
2. Aunque no es condición necesaria, a efectos de la adjudicación se valorará si en el precio del servicio se incluye los portes de entrega de plantas a Clientes con medios propios del CONTRATISTA y totalmente a su cargo.
3. CULTESA abonará las plantas endurecidas contra presentación de factura del CONTRATISTA cuyos servicios se justificarán con una copia de los albaranes de CULTESA de salida de plantas firmados por los Clientes.
4. Eliminación de plantas **finalizadas**, referido a plantas que han finalizado el proceso de endurecimiento, pero sobre las que no hay perspectivas de que sean retiradas por los clientes debido a causas del mercado. Con objeto de dar destino a las mismas, CULTESA tendrá la facultad exclusiva de dictaminar que plantas considera que están finalizadas, comunicándoselo al CONTRATISTA quién se obligará a la retirada y destrucción total de las mismas, registrando y comunicando por escrito que esta eliminación se ha llevado a cabo. En lo referente a precios, las plantas finalizadas tienen el mismo carácter que las endurecidas y entregadas a los Clientes.
5. Si a la rescisión de este contrato aún quedaran plantas ya endurecidas en el vivero del CONTRATISTA, CULTESA dispondrá entonces de UN mes para decidir sobre el destino final de las plantas. Si transcurrido dicho plazo el CONTRATISTA no recibiera respuesta alguna sobre la decisión de CULTESA, estas plantas serán consideradas por las dos partes como “finalizadas” tal como se define en el apartado c) anterior, aplicándose lo que en ese apartado se expone.

**4.4 Controles de producción:** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar los procedimientos para el control de la producción que les sean indicados por los técnicos de CULTESA. Especialmente deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos:

1. El invernadero donde se ubiquen las plantas para su endurecimiento deberá ser convenientemente delimitado en ubicaciones de siembras claramente diferenciadas. Cada ubicación poseerá una capacidad máxima estimada que se acordará y se corresponderá con aquella superficie que va a ser sembrada de una vez en una misma fecha, a la cual se le aplicarán las mismas condiciones de riego y abonado. Las ubicaciones se etiquetarán de forma visible con el objeto de que tanto el personal del vivero como los técnicos y personal de CULTESA puedan reflejar el dato de la ubicación en las operaciones relacionadas con entrega de plantas, eliminación de plantas no óptimas y otras operaciones de control.
2. Cada ubicación puede estar compuesta por la siembra de uno o varios códigos de trazabilidad. Por lo tanto es necesario que la identificación de la ubicación y de los códigos figure en el parte de siembra correspondiente así como en los partes de pérdidas en el momento en que se eliminen las plantas enfermas o que no cumplan con la calidad requerida.
3. El albarán de salida de plantas es nuestro documento oficial que registra la entrega de plantas a los clientes, figurando información importante como el código de trazabilidad y la ubicación de donde se tomaron las plantas. Por lo tanto es muy importante que ambos datos (código y ubicación) sean registrados en el albarán con total corrección. El albarán debe ser rellenado en el momento de la retirada de las plantas y nunca con anterioridad.
4. El cliente recibirá con la retirada de plantas del vivero, un albarán que será siempre firmado por la persona que recoge las plantas, identificándose al firmante con nombre y apellidos, documento nacional de identidad o identificación equivalente, y en su caso, relación que mantiene con el cliente.

Se debe tener en cuenta que la persona que recoge las plantas **estará actuando en nombre del cliente**, por lo que en ningún caso se debe permitir entregar plantas sin que se identifique la persona física que las recoge. Incluso cuando el que recoge las plantas sea un transportista, pues aún en ese caso ese transportista está actuando en nombre del cliente, dado que fue contratado por el cliente para realizar ese transporte.

Sólo en el caso de transportes que hayan sido contratados por CULTESA, así como también cuando CULTESA (o el CONTRATISTA por orden de CULTESA) realice el transporte por sus propios medios, ese transportista deberá llevar dos ejemplares del albarán con la carga con objeto de que el cliente firme en la recepción y, posteriormente, ese transportista deberá devolver la copia firmada al Vivero. Mientras tanto puede dejar otra copia firmada en el Vivero con la anotación de **“Remitido por”** con objeto de que el Vivero controle las retiradas.

1. **Duración, precio máximo y forma de pago:**

El contrato se establece para una duración inferior al año, desde el 01 de mayo de 2021 hasta finalización de la campaña de ventas del ejercicio 2021.

Se establece un precio máximo de licitación de 0,80 €/planta endurecida y entregada al cliente.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria contra facturación mensual, con plazo de pago no superior a 30 días desde la recepción conforme de la factura.

1. **No conformidades**:

**5.1 Pérdidas imputables al CONTRATISTA:** No se abonarán las plantas que muestren síntomas de oquedad en el falso tallo, así como las pérdidas de plantas que se produzcan como consecuencia del manejo recibido por el CONTRATISTA, y que por tanto tengan que ser eliminadas para su venta. Si el porcentaje de aparición de estas plantas es superior al **15%**, el CONTRATISTA deberá abonar a CULTESA, en concepto de gastos originados por la falta de plantas para atender los pedidos de los Clientes, el importe resultante de aplicar el precio de venta al público de CULTESA menos el precio del servicio objeto de este contrato a las plantas eliminadas que superen el porcentaje señalado.

Si se detectaran no conformidades imputables al CONTRATISTA una vez que el Cliente hubiese retirado su pedido, correrá a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione la reposición de la planta al Cliente incluso el valor de venta de las mismas y portes, así como la participación en las posibles reclamaciones económicas del Cliente que pudieran derivarse, aún en el caso de que estas no conformidades apareciesen con posterioridad al vencimiento de este contrato.

**5.2 Pérdidas imputables a CULTESA:** Las variantes somaclonales detectadas durante el endurecimiento si superan el **3%** serán abonadas por CULTESA al CONTRATISTA al 35% del precio de cada planta endurecida según se expone en el apartado 4.3, para todas las plantas que excedan del porcentaje señalado, liquidándose y abonándose al final de cada año natural.

**5.3 Otras pérdidas:** Si aparecieran plantas fuera de tipo cuyo origen de la no conformidad no pudiera establecerse con claridad, se fijarían las condiciones, precio y pago de las mismas en negociación aparte.

**5.4 Cálculo de pérdidas**: Los porcentajes de pérdidas que aparecen en los apartados anteriores 6.1 y 6.2 se calcularán sobre las cantidades correspondientes a plantas del material de partida que ya hayan cubierto el período de endurecimiento (estén o no entregadas a los Clientes), durante cada año natural, procediendo entonces realizar la liquidación con efectos del 31 de diciembre de cada año.

1. **Protección de datos**: El CONTRATISTA se compromete a proteger toda la información relacionada con el servicio que presta para CULTESA. Especialmente no utilizará los datos de Clientes o conocimientos técnicos propiedad de CULTESA para otros fines que los establecidos en este contrato, comprometiéndose a no cederlos a terceros bajo ninguna circunstancia. En caso de rescisión de los servicios se compromete a la devolución de cualquier soporte de información técnica o comercial que pertenezca a CULTESA, y a la destrucción de todas las copias que obren en su poder.

En Tacoronte a 16 de abril de 2021

María Teresa Cruz Bacallado

Directora Gerente